



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando del presente asunto. Sírvase proveer. Puerto Asís, Putumayo, 20 de enero de 2023.

ERNESTO JAVIER ESPAÑA ERASO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO**

Auto Interlocutorio No.078

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 23 DE ENERO DE 2023
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P) DAYANNA MARCELA JIMÉNEZ CHAVES
DEMANDADO	ESTIVEN ALEXANDER GUTIÉRREZ CHACÓN
RADICADO	865683184001-2022-00121-00

La abogada MARTHA PATRICIA RUBIANO ROJAS apoderada judicial de la parte demandada, señor Estiven Alexander Gutiérrez Chacón, el día 13 de enero de 2023, por fuera del horario laboral, el cual es reenviado el día 16 de los mismos en horas de la mañana, aporta memorial en que refiere renunciar al poder a ella otorgado, indicando a su vez que de esta decisión puso en conocimiento por vía telefónica al señor Gutiérrez Chacón al abonado celular No. 3148954244.

Así las cosas, se tiene que el artículo 76 del Código General del Proceso, dispone en uno de sus apartes qué: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...**” (subrayado y negrilla fuera del texto)*

Por tal razón, deberá la abogada aportar prueba siquiera sumaria que dé cuenta que comunicó de tal decisión al señor Gutiérrez Chacón y estarse al término que señala dicha disposición frente al momento en que se pone término al poder.

Por lo expuesto, se estará a las pruebas que aporte la abogada que den cuenta del cumplimiento de tal disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ce3b0ce22941c682c465ec2e6ab188a0d0b2bf853c72311b9a7cd0ba9ad2da**

Documento generado en 23/01/2023 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>